

CONSTANCIA. - Al despacho del señor Juez, la presente demanda, una vez recibida de reparto Sírvese proveer. Santiago de Cali, enero 28 de 2022. El Secretario,

JAVIER CHIRIVI DIMATE

Radicación No. 7600140030082021-**00839-00**

Auto Interlocutorio No. 056

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

SANTIAGO DE CALI, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

Al entrar a estudiar la anterior solicitud de PAGO DIRECTO formulada por G.M. FINANCIAL COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL contra NELSON CARREÑO CABALLERO, observa el despacho que presenta los siguientes defectos:

1.- No se aporta el certificado de tradición del vehículo objeto de la garantía mobiliaria, expedido por la Oficina donde se encuentra registrado, con una antelación no superior a un (1) mes de la presentación de la solicitud, tal como lo requiere el inciso 2º del numeral 1º del art. 468 del Código General del Proceso.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el art. 90 del Código General del Proceso, el Juzgado Octavo Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

1. **INADMITIR** la anterior solicitud de PAGO DIRECTO formulada por formulada por G.M. FINANCIAL COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL contra NELSON CARREÑO CABALLERO.,

2.- CONCEDER un término de cinco (5) días, para subsanar el defecto anotado.

3.- RECONOCER personería al Dr. Carlos Alfredo Barrios Sandoval, abogado en ejercicio con T.P. No. 306.0000 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la sociedad solicitante, en la forma y para los efectos del memorial-poder anexo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ



Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **148b0dcd5c59d19737b2ec47783a64309e889c65ee3602660c866c16d4b87da4**

Documento generado en 28/01/2022 02:00:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>